

DOCUMENTOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS

“VISITAS CARCELARIAS”

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Gaceta Oficial Núm. Ext. 266 de fecha **04 de julio de 2025 Tomo CCXII**

CAPÍTULO VIII **DE LAS FISCALÍAS COORDINADORAS ESPECIALIZADAS**

FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INDÍGENAS Y DE DERECHOS HUMANOS

De las y los Fiscales Itinerantes

Artículo 99. Las y los Fiscales Itinerantes dependen jerárquicamente de la o el Fiscal Especializado en Asuntos Indígenas; y, además de lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 39 de la Ley Orgánica, y 37 del presente Reglamento, tendrán las facultades siguientes:

- XIII. Practicar visitas a los centros penitenciarios que se encuentren dentro de su jurisdicción, con la asistencia de intérpretes-traductores que conozcan de sus usos y costumbres, a fin de brindar atención y asesoría jurídica, y vigilar que se respete el debido proceso y sus derechos humanos;